

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 0086 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. Téngase por agregada al expediente la información remitida por la parte demandante en cuanto a la existencia de herederos determinados de Carlos Aurelio Lacoutire Dangond y el pago del precio del avalúo. Por secretaría procédase a incorporar al proceso la documental remitida a través del link que obra en el prenotado escrito obrante a folio 21.
2. No obstante lo anterior, previo a continuar con el trámite del presente asunto, habrá de aclararse el texto de la demanda indicando la razón por la cual se inició el presente trámite de expropiación cuando los herederos del señor Carlos Aurelio Lacoutire Dangond, enajenaron sus derechos herenciales en favor de Yuma Concesionaria S.A., quien además efectuó a los mismos el pago de la totalidad del valor del avalúo, en virtud del cual los referidos herederos suscribieron el permiso de intervención de fecha 21 de abril de 2022.
3. Lo anterior, en razón a la existencia de herederos indeterminados y de acreedores hipotecarios del bien objeto del presente asunto.
4. En cuanto a las notificaciones² y las contestaciones de la demanda³, habrán de estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 18 de julio de 2023

² Folios 23 y 24

³ Folios 26 y 27

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610cfce16bccd6395d4b6104bfaead805df757218bc80c394183916527c545f62**

Documento generado en 17/07/2023 07:50:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>